



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2020-00309-00
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO:	LILIANA JUDITH CRUZ VELÁSQUEZ.

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra LILIANA JUDITH CRUZ VELÁSQUEZ, para que los segundos pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: Por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CURENTA Y TRES MIL DIECISEIS PESOS (\$59.143.016.00), por concepto de capital vencido de la obligación contenida el pagare de fecha 2 de noviembre de 2016.

b) Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del literal (a), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el 13 de septiembre de 2020, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la misma.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la parte demandada del mandamiento de pago, en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 del año 2020.

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

5.- Reconózcase personería jurídica al Doctor CARLOS OROZCO TATIS para obrar como apoderada judicial de la parte demandante.

6- Reconózcase personería jurídica al Doctor CARLOS ENRIQUE VIDAL HERNÁNDEZ para obrar como apoderado sustituto de la parte demandante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a76ee411af7b35be62cc64d6646a8369a8e6316f354066d5b6475dafce1751c

Documento generado en 22/01/2021 02:54:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. (5)802362